

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00491.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de ANGELICA LOZANO RUBIANO, por las siguientes cantidades:

Frente al pagaré No. 2290107377.

1. Por la suma de \$ 22.888.872 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa solicitada, siempre que no supere la máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 21 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Frente al pagaré No. 2290107510.

1. Por la suma de \$ 49.144.262 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa solicitada, siempre que no supere la máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 16 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar

o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada Marcela Guasca Robayo, como endosataria en procuración.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fd9b72eda8ebcfed49f7ad7962c7f1dddc3271bba852754244b3a4c4086f62**

Documento generado en 18/04/2024 03:29:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 44 de 19 de abril de 2024.